Boletín Oficial

2026- «Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLII **Nº 2358** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTÍN A. LEIVA VARELA**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2358.-
FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de Febrero del 2026.-
AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO DEL H.C.D. N° 73/2026: «DEJAR A CARGO de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.»----------**Pág. 3**
DECRETO N° 130/2026: «APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico ENTIDAD NINACIONAL YACYRETÁ - MUNICIPALIDAD DE POSADAS.**»**----------**Pág. 4 a 8**

DECRETO N° 73

VISTO:

La ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas Ing. Daniel Alejandro Vigo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y atento que el Presidente se ausenta en los términos del Artículo 21 de dicho Reglamento, y a los fines de evitar acefalías, en un todo ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, se deja a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a la Vicepresidente Primera, Lic. Mazal Malena, desde las 10:00 hs. del día 03/02/2026, hasta tanto dure la ausencia del Sr. Presidente;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dejar a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, a la Vicepresidente Primera, Lic. Mazal Malena, a partir de 10:00 hs. del día 03/02/2026, hasta tanto dure la ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ing. Daniel Alejandro Vigo, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar a la Sra. Vicepresidente Primera del Honorable Concejo Deliberante, Lic. Mazal Malena, remitir copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Prosecretarías, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa. CUMPLIDO, ARCHIVAR. -

GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS PRESIDENCIA

Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO Nº 130 **POSADAS,** 02 FEB 2026

VISTO:

EL Convenio Específico ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ – MUNICIPALIDAD DE POSADAS (Obras de protección, consolidación y revalorización de sectores urbanos y costeros, trama urbana y prestación de servicios básicos), suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Director Ejecutivo Argentino Ingeniero ALFONSO PEÑA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco del Plan de Terminación de Yacyretá (pty), Yacyretá ejecutó obras de Tratamiento Costero en la Ciudad de Posadas, con directa vinculación al recrecimiento del embalse a su cota definitiva de diseño de 83 m.s.n.m.;

QUE, en dicho contexto Yacyretá suscribió además convenios marco y específicos con la Municipalidad de Posadas, en enero de 2005, noviembre de 2022 y abril de 2025, orientados al desarrollo de infraestructura urbana, la regularización de los sub-embalses derivados del recrecimiento hasta la cota definitiva de la presa y la prestación de servicios, entre otros;

QUE, finalizadas las obras, deviene necesario la articulación continua de acciones que aseguren la consolidación, preservación y sostenimiento de las áreas involucradas, dada su relación intrínseca con el mantenimiento de la calidad de agua del embalse y la protección de los nuevos bordes costeros generados;

QUE, asimismo, en función de los objetivos específicos establecidos, Yacyretá y la Municipalidad de Posadas suscribieron las Actas Complementarias N° 32 y 33 al Convenio marco, referidos a distintos requerimientos de la Municipalidad de Posadas y cuyo completamiento se encuentra pendiente;

QUE, analizado el escenario actual, Yacyretá considera oportuno y conveniente promover el desarrollo de las acciones pertinentes para atender objetivos específicos aún pendientes, con la implementación de nuevos proyectos en forma conjunta con la Municipalidad;

QUE, las Partes acuerdan generar los espacios de concertación que posibiliten la ejecución de obras de protección, consolidación y revalorización de sectores urbanos y de sectores costeros, incluyendo mejoras para la prestación de servicios básicos en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, debiendo a tales efectos, definir los mecanismos para la coordinación conjunta de las cuestiones inherentes a la elaboración de los proyectos y la ejecución de obras;

QUE, las Partes convienen que en función del resultado del trabajo llevado a cabo en conjunto para la materialización de los proyectos, en concordancia con lo establecido precedentemente y a los efectos de su instrumentación, Yacyretá propiciará la celebración de actas complementarias con la Municipalidad, para la ejecución de las obras, conforme el procedimiento y normativa interna de contratación de Yacyretá hasta un monto total comprometido equivalente a USD 4.200.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100);

QUE, asimismo y en concordancia con lo establecido en el considerando precedente, cabe destacar que el Departamento Ejecutivo no recibirá desembolsos dinerarios por parte de la Entidad Binacional Yacyretá bajo el Convenio Específico de referencia y la concreción de las obras serán ejecutadas y abonadas exclusivamente por Yacyretá;

QUE, la Municipalidad de Posadas se compromete a gestionar el otorgamiento de los instrumentos legales y de las autorizaciones correspondientes que deban ser otorgadas por las autoridades competentes o que requieran de la intervención de entes prestatarios y/o de organismos municipales, provinciales y/o nacionales;

QUE, la Municipalidad de Posadas se compromete a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, a efectuar las acciones necesarias para oportunamente, liberar la zona afectada por la ejecución de las obras que se acuerden entre las Partes;

QUE, finalizada la ejecución de las obras definidas de común acuerdo entre las Partes, Yacyretá transferirá las mismas a la Municipalidad de Posadas mediante el acto administrativo correspondiente. Por su parte, la Municipalidad se obliga a recibirlas, asumiendo a su cargo todos los gastos que demanden su funcionamiento y/o conservación, y a gestionar los recursos necesarios para su mantenimiento y/o reparaciones que eventualmente resulten necesarias, eximiendo de toda responsabilidad a Yacyretá y quedando obligada a mantener indemne a Yacyretá de cualquier reclamo, demanda, acción judicial, costas, costos y/o gastos de cualquier índole originados y/o resultantes de la ejecución de las obras. Concluidas las obras y formalizada su transferencia a la Municipalidad, ésta se constituirá en única y exclusiva responsable por las pérdidas, daños, perjuicios y/o reclamaciones que pudieran generarse por lesiones a personas o afectaciones a bienes de cualquier naturaleza, derivadas, directa o indirectamente de la ejecución de las obras;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ – MUNICIPALIDAD DE POSADAS (Obras de protección, consolidación y revalorización de sectores urbanos y costeros, trama urbana y prestación de servicios básicos), suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por su Director Ejecutivo Argentino Ingeniero ALFONSO PEÑA, en un todo de acuerdo al texto del mismo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-PUBLIQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ – MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Obras de protección, consolidación y revalorización de sectores urbanos y costeros, trama urbana y prestación de servicios básicos

Entre la Entidad Binacional Yacyretá, en adelante YACYRETÁ, con domicilio en Avenida Eduardo Madero Nº 942, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Director Ejecutivo Argentino Ing. Alfonso Peña y la Municipalidad de Posadas, provincia de Misiones, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle San Martín N° 1579, Posadas, provincia Misiones, representada por el Intendente Municipal Ing. Leonardo Stelatto; ambas denominadas en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio específico.

ANTECEDENTES:

Los convenios marcos y particulares celebrados por YACYRETÁ desde las etapas iniciales del emprendimiento con los Gobiernos Nacionales de cada país signatario del Tratado de Yacyretá, las Provincias de la República Argentina, los Departamentos de la República del Paraguay y los Municipios involucrados en forma directa con las actividades del proyecto, así como con Ministerios, reparticiones técnicas y de servicios públicos, instituciones académicas y ONG's, tienen por objeto cooperar y brindar asistencia para el desarrollo social y comunitario; prestar asistencia a grupos de reasentados; acordar acciones de cooperación técnica en materia ambiental, suministrar apoyo a proyectos y acciones de educación ambiental, efectuar el control y monitoreo de calidad de agua y de la fauna íctica; concertar la implementación de programas de salud pública que contemplen la ampliación y equipamiento de hospitales y centros asistenciales; garantizar la seguridad y vigilancia de predios e instalaciones; colaborar con las autoridades educativas mediante la construcción y equipamiento de establecimientos escolares; coordinar la ejecución de estudios socioeconómicos y ambientales; y prestar apoyo a acciones y proyectos municipales, entre otras.

En el marco del Plan de Terminación de Yacyretá (PTY), YACYRETÁ ejecutó obras de Tratamiento Costero en la ciudad de Posadas, con directa vinculación al recrecimiento del embalse a su cota definitiva de diseño de 83 m.s.n.m.

En dicho contexto, YACYRETÁ suscribió además convenios marco y específicos con la Municipalidad de Posadas, en enero de 2005; noviembre de 2022 y abril de 2025; orientados al desarrollo de infraestructura urbana; la regularización de los sub-embalses derivados del recrecimiento hasta la cota definitiva de la presa y la prestación de servicios, entre otros.

Finalizadas las obras, deviene necesario la articulación continua de acciones que aseguren la consolidación, preservación y sostenimiento de las áreas urbanas involucradas, dada su relación intrínseca con el mantenimiento de la calidad de agua del embalse y la protección de los nuevos bordes costeros generados.

Asimismo, en función de los objetivos específicos establecidos, YACYRETÁ y LA MUNICIPALIDAD suscribieron las actas complementarias Nº 32 y N° 33 al convenio marco, referidas a distintos requerimientos de la Municipalidad de Posadas, y cuyo completamiento se encuentra pendiente.

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Analizado el escenario actual, YACYRETÁ considera oportuno y conveniente promover el desarrollo de las acciones pertinentes para atender objetivos específicos aún pendientes, con la implementación de nuevos proyectos en forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD.

En virtud de los antecedentes precedentemente expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan generar los espacios de concertación que posibiliten la ejecución de obras de protección, consolidación y revalorización de sectores urbanos y de sectores costeros, incluyendo mejoras para la prestación de servicios básicos en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, debiendo a tales efectos, definir los mecanismos para la coordinación conjunta de las cuestiones inherentes a la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES convienen que, en función del resultado del trabajo llevado a cabo en conjunto para la materialización de los proyectos, en concordancia con lo establecido en la cláusula primera, y a los efectos de su instrumentación, YACYRETÁ propiciará la celebración de actas complementarias con LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las obras, conforme el procedimiento y normativa interna de contratación de YACYRETÁ, hasta un monto total comprometido equivalente a dólares estadounidenses cuatro millones doscientos mil (USD 4.200.000).

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a disponer de todas las medidas que fueren necesarias para la ejecución de las obras acordadas entre LAS PARTES, asimismo, de gestionar el otorgamiento de los instrumentos legales y de las autorizaciones correspondientes que deban ser otorgadas por las autoridades competentes o que requieran de la intervención de entes prestatarios y/o de organismos municipales, provinciales y/o nacionales.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, a efectuar las acciones necesarias para oportunamente, liberar la zona afectada por la ejecución de las obras que se acuerden entre LAS PARTES. En caso de que no se procediese a cumplir con este compromiso, YACYRETÁ podrá dejar sin efecto la contratación correspondiente, sin que ello genere derecho a formular reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD, en especial en concepto de indemnización.

CLÁUSULA QUINTA: Finalizada la ejecución de las obras definidas de común acuerdo entre LAS PARTES, YACYRETÁ transferirá las mismas a LA MUNICIPALIDAD mediante el acto administrativo correspondiente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se obliga a recibirlas, asumiendo a su cargo todos los gastos que demanden su funcionamiento y/o conservación, y a gestionar los recursos necesarios para su mantenimiento y/o reparaciones que eventualmente resulten necesarias, eximiendo de toda responsabilidad a YACYRETÁ y quedando obligada a mantener indemne a YACYRETÁ de cualquier reclamo, demanda, acción judicial, costas, costos y/o gastos de cualquier índole originados y/o resultantes de la ejecución de las obras. Concluidas las obras y formalizada su transferencia a LA MUNICIPALIDAD, ésta se constituirá en única y exclusiva responsable por las pérdidas, daños, perjuicios y/o reclamaciones que pudieran generarse por lesiones a personas o afectaciones a bienes de cualquier naturaleza, derivadas, directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES designarán sus respectivos representantes técnicos, quienes serán responsables de la coordinación de las tareas técnicas y de organización inherentes a cada una de las obras convenidas. Dichos representantes no estarán facultados para disponer, ordenar o autorizar la ejecución de trabajos, adquisiciones o contrataciones de servicios que pudieran implicar modificaciones, demoras, ampliaciones y/o erogaciones. En oportunidad de la ejecución de cada una de las obras que fueren acordadas, el representante designado por LA MUNICIPALIDAD será el interlocutor responsable de canalizar ante YACYRETÁ toda gestión, requerimiento o intervención que pudiera corresponder a cualquier organismo y/o ente con jurisdicción sobre la obra en cuestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos derivados del presente convenio específico, respecto de su aplicación, interpretación y ejecución, y de todas las controversias de cualquier naturaleza que se susciten, LAS PARTES se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, República Argentina, a los ..16.. días del mes de ..DICIEMBRE.. de 2025.

Ing. LEONARDO VALERIO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas
Por LA MUNICIPALIDAD

Por YACYRETÁ
Ing. ALFONSO PEÑA
Director Ejecutivo Argentino
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Nielsen. -

1615
1870
CIUDAD de POSADAS